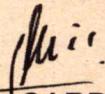


INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente actuación, el cual se encuentra pendiente por resolver de recurso de reposición y en subsidio apelación. Para proveer.

Florida Valle, 24 de Noviembre del 2022.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ.

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE
Florida Valle, 24 de Noviembre del 2022

Auto interlocutorio 462

Rad. 2021-00037-00

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESADA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
CAUSANTE: SANDRA PATRICIA IBARGUEN
DEMANDANTE: WILSON MINA VIDAL
Radicado: 76-275-40-89-001-2021-00037-00

Procede el Despacho a Resolver el Recurso de Reposición interpuesto en tiempo oportuno por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Mediante el providencia del 13 de octubre del 2022, se inadmitió la demanda, advirtiendo varias causales de inadmisión.
2. Con Auto No. 417 del 03 de Noviembre del año 2022, se rechazó la demanda por cuanto se consideró que no se atendió por la parte interesada lo ordenado en la providencia del 13 de octubre del 2022.

3. El recurrente manifiesta su inconformidad señalando que efectivamente realizo lo solicitado, sin embargo, este Despacho pudo constatar que no se tuvo en cuenta en su momento la subsanación por que la había remitido sin especificaciones claras. En razón a ello y constatado que si presento de manera oportuna considera que está debidamente subsanada la demanda, para solicitar se revoque la decisión o en su defecto se conceda el recurso de apelación.
4. Atendiendo lo anterior, este Despacho procederá a reponer para revocar el Auto 417 de 03 Noviembre del 2022, y en consecuencia admitir la demanda realizando los ordenamientos de Ley.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE,

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR el auto 417 de 03 de Noviembre del 2022.

SEGUNDO: Declarar abierto en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de la causante SANDRA PATRICIA IBARGUEN fallecida 03 de junio del 2020.

TERCERO: RECONOCER al señor WILSON MINA VIDAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.652.814 expedidas en Caloto, en calidad de cónyuge supérstite de la causante SANDRA PATRICIA IBARGUEN.

CUARTO: OFICIAR a la DIAN para que se haga presente dentro de la sucesión, tal y como lo ordena el artículo 1º del Decreto 2324 del 29 de diciembre de 1.995, una vez se presenten los inventarios.

QUINTO: SE ORDENA NOTIFICAR en forma personal a MARIA SILVIA IBARGUEN ASPRILLA, madre de la causante.

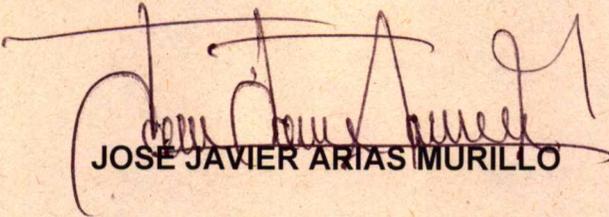
QUINTO: ORDENAR el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente de conformidad con lo ordenado en el art. 490 del C.G.P., el cual habrá de surtirse al tenor de lo normado en el artículo 10 de la Ley 2213 del año 2022, en concordancia con el artículo 108 del C. G del Proceso.

SEXTO: **FÓRMENSE** los inventarios y avalúos de los bienes relictos de conformidad con lo preceptuado en el artículo en el 501 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: - **RECONOCER** personería jurídica para actuar a HEILER ANTONIO HINESTROZA IBARGUEN, Abogado en ejercicio con T.P. No. 193.495 del CSJ.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLESE,

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 29 NOV 2022 de fecha 043

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario